

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Estados Financieros

Años Terminados el 31 de Diciembre de 2014 y 2013

Índice

Informe de los Auditores Externos Independientes	2
Estados Financieros Auditados	
Estados de Situación Financiera	4
Estados de Resultados Integrales	6
Estados de Cambios en el Patrimonio de los Accionistas	7
Estados de Flujos de Efectivo	8
Notas a los Estados Financieros	9

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Informe de los Auditores Externos Independientes

A los Socios de

Supercentro de Llantas Montye Cía. Ltda.

1. Fuimos contratados para auditar los balances generales adjuntos de Supercentro de Llantas Montye Cía. Ltda., al 31 de diciembre de 2013, y los correspondientes estados de resultado integral, cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, y un resumen de políticas contables significativas y otras notas explicativas. Los estados financieros al 31 de diciembre de 2013 fueron auditados por otros auditores quienes expresaron una opinión con Limitaciones al 28 de julio de 2014.

No recibimos respuesta a la solicitud de confirmación de los siguientes bancos con los que mantiene operaciones la compañía: Banco de Machala, Círculo, Banco del Pichincha, lo cual nos impidió conocer la eventual existencia de préstamos, otros pasivos o créditos, garantías recibidas, pasivos contingentes y cualquier otro asunto que pudiera afectar en forma alguna a los Estados Financieros adjuntos.

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía no ha certificado los saldos de cuentas por cobrar comerciales que ascienden a USD 684 mil con el respectivo método estimando una pérdida pendiente de análisis por USD 93 mil. En su momento se encuentran en proceso de análisis por parte de la administración. En vista de estas circunstancias no nos ha sido posible satisfacer la razonabilidad de los saldos de cuentas por cobrar comerciales a ese fecha.

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía no dispone de un estudio actuarial sobre la provisión para jubilación pospual y desahucio elaborado por un profesional independiente que le permita determinar el monto requerido como provisión a esa fecha. Debido a esta circunstancia no nos ha sido posible certificar los efectos sobre los estados financieros adjuntos, derivados de este asunto.

No hemos recibido respuesta por parte del asesor legal de la compañía respecto de la existencia o no de posibles litigios o contingencias que podrían tener un efecto material sobre la posición financiera y resultados de operación de la compañía.

Al 31 de diciembre del 2013, la compañía mantiene cuentas por cobrar con una antigüedad mayor a un año por USD 144 mil. En nuestra opinión, dichas cuentas son de dudosa recuperación. Al 31 de diciembre la compañía presenta una provisión para cuentas de dudosa cobro por USD 35,000, asumiendo a nuestro criterio un cálculo de provisión por aproximadamente USD 8,000. Los efectos de este asunto fueron los de sobrevaluar las cuentas por cobrar y los gastos reconocidos al 31 de diciembre de 2013 así como sobrevaluar la utilidad neta por el año terminado a esa fecha en el mencionado importe.

Responsabilidad de la Administración de la Compañía por los estados financieros

2. La Administración de Supercentro de Llanos Monte Cda. Ltda. es responsable por la preparación y presentación razonable de estos estados financieros de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera –NIIF (PNUFIS). Esta responsabilidad incluye el diseño, la implementación y el mantenimiento de controles internos que son relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros, que no están afectados por distorsiones significativas, sean éstas causadas por fraude o error, mediante la selección y aplicación de políticas contables apropiadas y elaboración de estimaciones contables razonables de acuerdo con las circunstancias.

3. Bases para la opinión calificada

Limitaciones al alcance

- No nos vimos repuestos a la solicitud de confirmación de los siguientes bancos con los que mantiene operaciones la compañía: Banco de Machala, Cudiel, Banco del Pichincha, Banco Rumiñahui la cual nos impidió conocer la existencia real de préstamos, otros pasivos directos, garantías existentes, pasivos contingentes y cualquier otro asunto que pudiera afectar en forma alguna a los Estados Financieros adjuntos.
- No obtuvimos respuesta a la solicitud de confirmación del abogado de la compañía por lo que no es posible determinar si existen litigios o revelaciones que deben ser considerados en las notas a los estados financieros adjuntos.
- No hemos participado en la toma física de inventarios cuyo valor al 31 de diciembre del 2014 ascienden a USD 401.406. Los registros contables de la Compañía no permiten la aplicación de otros procedimientos de auditoría que permitan corroborarnos de la existencia y valoración de los inventarios a esa fecha.
- No ha sido puesta a nuestra disposición los documentos soporte que permitan evidenciar el análisis de las provisiones en inventarios adquiridos y de letra escueta. No nos permitieron extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para corroborarnos sobre los asuntos que pudieran involucrarse o montos a ser ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014.
- No se nos ha proporcionado un registro de la cartera física de activos fijos no utilizada, por lo que no es posible determinar si los activos presentados en los registros auxiliares existen físicamente por lo que no es posible determinar si existen ajustes o revelaciones que deben ser considerados en las notas a los estados financieros adjuntos.
- No ha sido puesto a nuestra disposición los documentos soporte que evidencien la recuperación de las otras cuentas por su valor en USD 266.352. No nos permitieron extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para corroborarnos sobre los asuntos que pudieran involucrarse o montos a ser ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, si se hubiesen aplicado las normas internacionales de información financiera NIIF – para pequeñas y medianas entidades (PNUFIS).

- No se nos ha proporcionado el análisis respectivo del deudero o proveedor irrazonables de revisar conforme lo estable las Normas Internacionales de Información Financiera NIIF (PYMIS). No fue práctico extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para satisfacer sobre los asuntos que pudieran resolverse o montos a ser ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014.
 - No ha sido posible obtener disposición información suficiente que permita conocer el análisis de los riesgos de existencia, liquidez y credibilidad de la compañía sujeta que nos permite evaluar el impacto en la vida de la empresa y las entregas pendientes por la administración.
 - No ha sido posible obtener disposición los documentos soporte de las obligaciones bancarias más valor al 31 de diciembre del 2014 ascendente a US\$ 846,873. Los registros contables de la Compañía no permiten conocer asuntos que pudieran resolverse o montos a ser ajustados en los estados financieros.
 - Al 31 de diciembre del 2014 los ingresos, costos y gastos presentados en los estados financieros adjuntos no se encuentran conciliados con los saldos y declaraciones de impuestos presentados ante el organismo de control. No fue práctico extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para satisfacer sobre los montos a ser ajustados en las declaraciones de impuestos.
- Al 31 de diciembre del 2014 los activos, pasivos, patrimonio, ingresos, costos y gastos no están conciliados con la declaración de impuestos a la renta presentado el 13 de junio del 2014 ante el organismo de control. No fue práctico extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para satisfacer sobre los montos a ser ajustados en las declaraciones de impuestos.

Desviación a principios

- Al 31 de diciembre del 2014 la compañía no dispone de un estudio actuarial sobre la provisión para jubilación porvenir y demerito otorgado por un profesional independiente que le permita determinar el monto requerido como provisión a esa fecha. No fue práctico extender nuestros procedimientos de auditoría lo suficiente para satisfacer sobre los asuntos que pudieran resolverse o montos a ser ajustados en los estados financieros al 31 de diciembre del 2014, no se hubiesen aplicado NIIF (PYMIS).

Opinión Calificada

Debido a la importancia de las limitaciones descritos en el párrafo 2, el alcance de nuestro trabajo no fue suficiente para permitirnos expresar y lo expresamos una opinión sobre los estados financieros.

Otros Requisitos Legales y Regulatorios

Nuestra opinión sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias por parte de Supercentro de Comercio Minorista S.A., al 31 de diciembre del 2014 sujeta por disposiciones legales, se emitió por separado.

SCVS – RNAF, No. 96



Srta. Vergara - Socia
RNC No. 23111

30 Septiembre del 2015
Quito - Ecuador

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTIYA CIA, LTDA.

Estado de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de

2014 2013

(US\$ Milares)

Activos

Activos corrientes:

Efectivo	3	25,655,00	25,565,00
Cuentas por cobrar, clientes	4	432,650,00	336,307,00
Inventarios, neto	5	401,405,16	441,071,00
Impuestos anticipados	6	112,336,35	38,696,00
Otros activos corrientes	7	537,757,05	579,657,00

Total activos corrientes 1,312,311,01 1,861,270,00

Activos no corrientes:

Activos fijos	8	21,839,62	41,630,00
Otros activos		3,000,00	3,000,00
Activos por impuestos diferido		9,378,27	9,380,00

Total activos no corrientes 36,217,96 56,010,00

Total activos 1,348,528,97 1,917,280,00


Jaime Montoya
Gerente General


Tereza Flores
Ejecutor

Véase las notas adjuntas

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Estados de Situación Financiera

Al 31 de diciembre de

2014

2013

(en Miles)

Pasivos y patrimonio neto

Pasivos corrientes:

Subvenciones bancarias

18,511.00

Cuentas por pagar

9

258,341.42

1,3014,34

Obligaciones bancarias

10

8,6373,72

7,548,00

Proveedores

11

138,126,34

587,425,00

Pasivos acumulados

12,113,04

1,950,00

Total pasivos corrientes

1,250,326,54

853,333,00

Pasivos no corrientes:

Obligaciones bancarias

10

-

86,346,00

Pasivo por impuestos diferidos

2,611,59

2,500,00

Total pasivos no corrientes

2,611,59

88,846,00

Total pasivos

1,233,138,23

1,725,591,00

Patrimonio neto:

12

Capital social

150,000,00

150,000,00

Reserva legal

11,136,00

11,136,00

Reservados retenidos

6,205,50

3,453,00

Total patrimonio neto

15,696,74

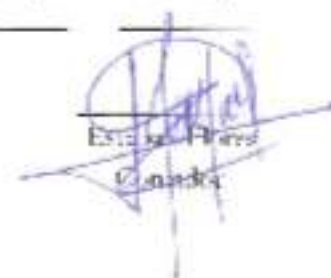
15,589,00

Total pasivos y patrimonio neto

1,348,834,97

1,917,280,00


Samuel Maldonado
Gerente General


Esteban Flores
Gerente General

Véanse las notas adjuntas

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTVE CIA. LTDA.

Estados de Resultados Integrales

	Años Terminados el 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(C.C. Útiles)	
Ingresos de actividades ordinarias	1,571,152,11	2,135,325,89
Costo de ventas	(1,313,840,34)	(1,805,058,33)
Utilidad bruta	258,111,57	329,267,56
Costos de administración y ventas	(211,254,38)	(233,897,10)
Costos financieros	(18,552,67)	(24,062,30)
Otros ingresos y gastos	22,954,47	(3,937,30)
Utilidad antes del impuesto a la renta	(11,731,01)	37,347,86
15% Participación indiciadora		(2,130,00)
22% Impuesto a la renta		(16,161,00)
(Pérdida)/Utilidad del año	(11,731,01)	19,056,86
Resultados Integrales del año, neto de impuestos	(11,731,01)	19,056,86


Jaime Montenegro
Gerente General


Carolina Flores
Contable

Véanse las notas adjuntas

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Estados de Cuentas en el Periodo Nro.

	Pasivos		Resultados acumulados		Total
	Capital social	Legal	Ajustes de pasivos adquiridos	Resultados acumulados	
<i>C.C.S. (Dólares)</i>					
Saldo al 1 de enero de 2013	15,000.00	1,136.00	-	29,250.00	45,386.00
Más (menos):					
Adquisición de acciones	-	-	-	1,810.00	1,810.00
Utilidad acumulada 2013	-	-	-	13,920.00	13,920.00
Saldo al 1 de enero del 2014	15,000.00	1,136.00	-	44,980.00	61,116.00
Más (menos):					
Adquisición de acciones	-	-	-	6,137.00	6,137.00
Utilidad acumulada 2014	-	-	-	1,750.00	1,750.00
Saldo al 31 de diciembre de 2014	15,000.00	1,136.00	-	52,867.00	69,003.00

Jaime Meléndez
Jaime Meléndez
Gerente General

Esteban Flores
Esteban Flores
Contador

Véanse las notas adjuntas

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Estados de Flujos de Efectivo

	2014	2013
	<i>(En millones de Colones)</i>	
Flujo de efectivo antes de actividades de operación		
Incremento/Disminución en efectivo y equivalentes	22,741,211	1,972,136
Antes para someter la unidad antes de incorporar la entidad al efectivo neto		
Flujo por las actividades de operación		
Actividades	1,041,462	
Incremento/Disminución en impuestos a pagar		15,211,100
Variación de activos = incrementos disminuciones		
Disminución de cuentas por pagar y otros pasivos	229,127,956	1,475,173,300
Variación de pasivos = incrementos disminuciones		
Incrementos en cuentas por pagar y otros pasivos	1,013,022,711	1,661,891,146
Efectos antes de impuestos por las actividades de operación	231,971,129	239,874,546
Flujo de efectivo de actividades de inversión:		
Compra de activos a largo plazo y otros activos	(1,141,851)	(1,116,213)
Efectivo antes de impuestos en actividades de inversión	(1,141,851)	(1,116,213)
Flujo de efectivo de actividades de financiamiento:		
Emisión de deuda a largo plazo y otros pasivos	1,013,022,711	2,156,874,946
Efectivo antes de impuestos en actividades de inversión	1,013,022,711	2,156,874,946
Incrementos en efectivo y equivalentes de efectivo	230,829,278	122,658,333
Efectivo y equivalentes de efectivo		
Saldo inicial	55,811,141	41,541,414
Saldo final	286,640,419	224,200,000


 Jaime Montoya
 Gerente General


 Julian Torres
 Contador

Véanse las notas adjuntas.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros

A. 31 de Diciembre de 2014 y 2013

1. Operaciones

Supercentro de Llantas Montye Cia. Ltda. se constituyó mediante escritura pública de fecha 24 de Julio del 2002 la cual fue revocada mediante Resolución No. 02/QJL3056 expedida por la Superintendencia de Compañías el 2 de agosto de 2002.

El objeto de la compañía es la importación, exportación y comercialización de todo tipo de llantas, accesorios y repuestos automotrices, a nivel nacional e internacional para el rubro vehicular de uso público, la compañía podrá celebrar válidamente todo tipo de actos o contratos, sean estos locales, mercantiles, libranza o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes de la república de Ecuador, y que tengan relación con el objeto social de la compañía sin más limitaciones que las establecidas en la ley para la misma la compañía podrá comprar, arrendar, adquirir a cualquier tipo de bien mueble o inmueble, importar y exportar equipos, herramientas, repuestos y todo tipo de accesorios, pudiendo además asociarse con otra u otras compañías, sean éstas sea simple, análogo o consorcio, con su propia objeto social y podrá intervenir en la formación de nuevas sociedades o empresas.

Con fecha 10 de noviembre del 2010 mediante escritura pública, se realiza reforma a los estatutos de la compañía y un aumento de capital mediante utilidades no distribuidas de los ejercicios económicos 2006 y 2007 por un valor de USD 43,971, y un valor en numerario de USD 13,898, la Superintendencia de Compañías aprueba el aumento en capital de USD 60,551 mediante Resolución No. 8041/DCEPTE/QJL305391 expedida con fecha 10 de diciembre del 2010.

En el año 2010 el gobierno planteó una serie de incentivos fiscales y no fiscales para el sector productivo a través de la creación del Código de la Producción el cual está ligado intrínsecamente con acciones reformar tributarias entre principales reformas es la reducción impositiva del impuesto a la renta un punto porcentual cada año, en los próximos tres años, de tal manera que el impuesto a la renta baje de 25% a 23% y así también la exención del pago del anticipo del impuesto a la renta, en nuevas inversiones pero sólo en sectores de alimentos básicos, el estado que es forestal y agroforestal, metalmenaje, petroquímica, farmacéutica, química, energías renovables, servicios logístico, biotecnología, software y los sectores estratégicos del gobierno.

2. Resumen Principales Políticas de Contabilidad

A continuación se describen las principales políticas contables adoptadas en la preparación de los estados financieros. La misma requiere la Norma Internacional de Contabilidad (NIC 1), estas políticas han sido desarrolladas en función a las normas internacionales de información financiera (NIIF) vigentes a 31 de diciembre de 2014 y aplicadas de manera uniforme a los períodos que se presentan en estos estados financieros.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Bases de preparación

Los presentes estados financieros de la Compañía al 31 de diciembre de 2014 y 2013, han sido preparados de acuerdo con las normas internacionales de información financiera (NIIF) para pequeñas y medianas entidades (PyME), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y representan la adopción integral, explícita y sin reservas de las referidas normas internacionales.

A continuación se enuncian las Normas Internacionales emitidas por el IASB que no se encontraban en vigencia a la fecha de emisión de los estados financieros. En este sentido, se indican las Normas emitidas que la Compañía posiblemente aplicará en el futuro. La Compañía tiene la intención de adoptar esas Normas cuando entren en vigencia, a lo que se compromete.

NIIF 9 Instrumentos financieros: Clasificación y medición

La NIIF 9, tal como fue emitida, reemplaza ciertos aspectos del trabajo del IASB para reemplazar a NIC 32, y se aplica a la clasificación y medición de activos y pasivos financieros según se los define en la NIC 32. La Norma tiene vigencia para los períodos anuales que se inician a partir del 1 de enero de 2015. En las etapas subsiguientes, el IASB abordará la rentabilidad de los contratos y el criterio del efectivo de los activos financieros.

La Compañía estima que la adopción de las normas, emendadas e interpretaciones antes descritas, no tendrá ningún efecto significativo en los estados financieros en el año de su aplicación inicial.

Políticas Contables Significativas

Las principales políticas de contabilidad aplicadas en la preparación de los estados financieros son las siguientes:

Moneda funcional y de presentación

Los estados financieros se presentan en dólares de los Estados Unidos de América, moneda de medición de la Compañía, y la moneda legal y de unidad de cuenta del Ecuador desde enero del 2009.

Efectivo

El efectivo y equivalentes al efectivo incluyen el efectivo en caja, y los depósitos retirados en cuentas corrientes, que se pueden transformar rápidamente en efectivo.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Nota a los Estados Financieros (Continuación)

Cuentas por cobrar

Las cuentas por cobrar comerciales y otras cuentas por cobrar son activos financieros no derivados que pagan fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo.

Después del reconocimiento inicial, a valor razonable, se mide el costo amortizado utilizando el método de la tasa de interés efectiva, menos cualquier deterioro.

Inventarios

Los inventarios se valoran al menor entre el costo y el valor neto de realización. El costo se determina por el método promedio ponderado, excepto por las importaciones en tránsito, las cuales se llevan al costo específico, e incluye todos los costos incurridos para adquirir los inventarios y otros incurridos para llevar el inventario a su condición y ubicación actual.

El valor neto de realización es el precio de venta estimado en el curso normal del negocio, menos los costos de terminación y los gastos estimados para completar la venta.

Activos fijos

Están registrados al costo de adquisición más todos los costos relacionados o las apropiaciones de los activos.

El costo de los activos es depreciado de acuerdo con el método de línea recta, en función de los años en cada una estimada.

Años

Muebles y equipos	6
Equipo de oficina	10
Equipo de computación	3
Vehículos	5

El gasto por depreciación de los activos depreciables se registra en las modalidades del giro.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Cuentas y documentos por pagar

Los facturos se consideran recibientes de acuerdo a la vigencia de la factura del proveedor, no se reconocen intereses implícitos, por lo que es un valor de pago a la vista, que será pagado de acuerdo a la planificación financiera.

Participación de trabajadores

De acuerdo con el Código del Trabajo del Ecuador, la Compañía debe distribuir entre sus trabajadores el 15% de las utilidades antes de impuestos a la renta, calculada sobre la base de la utilidad contable del periodo. Este beneficio se registra como gasto del periodo en que se otorga.

Reserva legal

La Ley de Compañías establece una acumulación obligatoria no menor del 10% de la utilidad líquida anual para la constitución de la reserva legal, hasta que represente por lo menos el 50% del capital pagado. Esta reserva puede ser capitalizada o destinada a absorber pérdidas.

Pérdidas acumuladas

De conformidad con disposiciones legales vigentes, las pérdidas ulteriores de la Compañía originadas en otros ejercicios sujetos a la aprobación por parte de las autoridades fiscales, podrán ser amortizadas dentro de los cinco ejercicios siguientes a aquel en que se produjo la pérdida, siempre que no sobrepase del 25% de la utilidad obtenida.

Reconocimiento del ingreso

Los ingresos son reconocidos en la medida que es probable que los beneficios económicos fluyan a la compañía y los ingresos pueden ser clasificarse como móviles. Los ingresos son medidos al valor justo del pago recibido, neto de descuentos, rebajas y otros descuentos a la venta.

- **Ingresos por venta de bienes:** Son reconocidos cuando los riesgos y beneficios significativos de la propiedad de los bienes han sido transferidos al comprador, lo cual ocurre generalmente al momento de la entrega de los servicios contratados.
- **Ingresos por servicios:** Los beneficios por servicios prestados se reconocen al momento de proporcionar el servicio a los clientes de la compañía y se registran en base a las facturas emitidas.
- **Ingresos por obra terminada:** Los ingresos por contratos de prestación de servicios se reconocerá como ingreso en función del grado de realización del contrato tomando en consideración el trabajo efectuado.

SUPERCENTRO DE LLANIAS MONTEPECIA, LTDA.

Normas de Política Financiera (Contabilidad)

Costos y gastos

Los costos y gastos se registran al costo histórico. Los costos y gastos se acumulan a medida que son incurridos, independientemente de la fecha en que se haya realizado el pago y se registren en el período más cercano en el que se incurrieron.

Impuesto a la renta

La tasa corporativa de impuesto a la renta estatutaria aplicable para el año 2014 es el 22%. Las dividendos que se distribuyen con cargo a utilidades gravadas a la tasa del 22% no están sujetos a impuestos adicionales, siempre que los beneficiarios de las mismas sean sociedades no domiciliadas en países libres o personas naturales no residentes en Ecuador.

El Código Orgánico de la Producción, Comercio e Incentivos establece la tarifa del impuesto a la renta para las sociedades constituidas en el Ecuador que no engendraron ingresos gravados, cercano a la tarifa impositiva del 22%. La reducción del 25% al 22% de la tarifa del impuesto a la renta se aplicará de forma progresiva en los siguientes términos:

- Durante el ejercicio fiscal 2012, la tarifa impositiva será el 23%.
- A partir del ejercicio fiscal 2013, y adelante, la tarifa impositiva será del 22%.

Impuesto a la renta diferido

El impuesto a la renta diferido se reconoce en su totalidad, por el método del pasivo, sobre los diferendos temporales que surgen entre las bases tributarias de activos y pasivos y sus respectivos valores contables en los estados financieros. El impuesto a la renta diferido se determina cuando tiene tributarias que han sido promulgadas a la fecha de estado de situación financiera y que se espera serán liquidables cuando el impuesto a la renta diferido activo se realice o el impuesto a la renta pasivo se pague. Los impuestos a la renta diferidos activos sólo se reconocen en la medida que sea probable que se produzcan beneficios tributarios futuros contra los que se puedan usar los diferendos temporales. Los saldos de impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se corroboran cuando exista el derecho legal exigible a contraer impuestos activos corrientes con impuestos pasivos corrientes y cuando los impuestos a la renta diferidos activos y pasivos se relacionen con la misma autoridad tributaria.

Es importante señalar que de acuerdo con el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Incentivos, la tasa del impuesto a la renta se reduce progresivamente iniciando en el 2011 con el 24% hasta llegar al 22% en el 2013, por lo que el impuesto diferido así se calculó considerando el decremento progresivo.

3. Efectivo

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el efectivo y equivalente de efectivo se detallan de la siguiente manera:

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYF CIA, LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Al 31 de Diciembre de

		2014	2013
		(US Dólar)	
Caja		588,00	3,999,00
Bancos locales	(a)	25,069,89	21,710,00
		<u>25,657,89</u>	<u>25,709,00</u>

(a) La Compañía mantiene sus cuentas corrientes en dólares de los Estados Unidos de América en diversas ciudades financieras locales. Los fondos son de libre disponibilidad y no generan intereses.

4. Cuentas por cobrar clientes, neto

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las cuentas por cobrar cliente, neto se formaban de la siguiente manera:

Al 31 de Diciembre de

	2014	2013
	(US Dólar)	
Cuentas	456,811,55	793,660,00
	<u>456,811,55</u>	<u>793,660,00</u>
Menos:		
Provisión incobrable	(17,161,54)	(39,367,00)
	<u>439,650,01</u>	<u>756,303,00</u>

Las cuentas por cobrar presentadas en los estados financieros presentan una antigüedad de 30 a 60 días no se requiere de una provisión por cuentas de dudosa recuperación.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

5. Inventarios

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los inventarios se formaban de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(L.N. Dólares)	
Merchandises	404,333.19	443,354.00
Provisión VNR	(2,794.03)	(2,793.00)
	<u>401,539.16</u>	<u>440,561.00</u>

6. Impuestos anticipados

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, los impuestos anticipados se formaban de la siguiente forma:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(L.N. Dólares)	
Anticipo impuestos a la renta	5,076.50	1,584.00
Crédito tributaria Iva	23,617.50	20,394.00
Retenciones en la fuente	11,784.78	6,928.00
	<u>40,478.78</u>	<u>28,906.00</u>

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONT'VE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

7. Otros activos corrientes

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, los otros activos corrientes se formaban de la siguiente forma:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(US Dólar)	
Socio - Jaime Mont'Ve	266,382.16	505,051.00
Empleados	3,762.73	6,139.00
Otras cuentas por cobrar		30,597.00
Anticipos a terceros	66,125.00	
Garantías	6,500.00	6,500.00
	<u>332,769.95</u>	<u>607,687.00</u>

8. Activos fijos

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los activos fijos, neto se formaban de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(US Dólar)	
Terrenos	14,408.38	14,408.38
Muebles y enseres	10,532.12	10,532.12
Equipo de oficina	500.00	500.00
Equipo de computación	7,521.10	7,521.00
Veículos	76,871.38	76,500.00
Herramientas	8,843.70	8,843.00
	<u>118,676.68</u>	<u>118,304.50</u>
Depreciación acumulada	<u>(95,702.12)</u>	<u>(56,571.00)</u>
	<u>22,974.56</u>	<u>61,733.50</u>

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

El movimiento de activos fijos, por los años terminados el 31 de Diciembre, es como sigue:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(C.C. Millón)	
Saldo neto al comienzo del año	41.623,30	24.168,50
Adiciones	5.007,35	2.161,50
Retiros	(5.952,92)	-
Depreciación del año	(18.827,12)	-
	<u>21.836,31</u>	<u>41.623,30</u>

9. Cuentas por pagar

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las cuentas por pagar se formaban de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(C.C. Millón)	
Anticipo de cliente	-	45.481,00
Empleados - sueldos	1.071,84	7.633,00
Instituto colombiano de seguridad social	7.971,96	15.053,47
Otras cuentas por pagar	99.759,77	82.809,16
Impuestos por pagar	146.971,91	60.158,00
Participación trabajadores por pagar	-	2.321,00
	<u>258.341,72</u>	<u>213.615,23</u>

SUPERCENTRO DE PLANTAS MONTAÑA, LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

10. Obligaciones bancarias

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, las obligaciones bancarias se formaban de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	<i>(US\$ Miles)</i>	
Banco Rumihahui		
Préstamo de efectivo con una tasa de interés del 5.76% con vencimiento en marzo del 2015	355,000.00	-
Banco Cofice		
Préstamo de efectivo	149,870.81	-
Banco Pichincha		
Préstamo de efectivo	350,000.00	-
Visa Banco Pichincha		
Corresponde a consumos realizados con la tarjeta de crédito	10,007.74	5,083.00
Visa Banco Machala		
Corresponde a consumos realizados con la tarjeta de crédito	1,458.21	2,865.00
	<u>846,873.72</u>	<u>7,948.00</u>
(Véase) Partición Largo Plazo	-	85,295.00
	<u>846,873.72</u>	<u>93,243.00</u>

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

11. Proveedores

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, los proveedores se componían de la siguiente manera:

	Al 31 de Diciembre de	
	2014	2013
	(US Dólares)	
Proveedores locales	108.095,46	388.610,00
Proveedores exterior	-	199.085,00
	<u>108.095,46</u>	<u>587.695,00</u>

12. Patrimonio

Capital social

Al 31 de diciembre del 2014 y 2013, el capital suscrito y pagado de la compañía está representado por 150.000 participaciones ordinarias de valor nominal de USD 1 cada una. El detalle de acciones al 31 de diciembre del 2014 es el siguiente:

Nombre de accionista	Número de acciones	Participación %
Ricardo Montalvo	149.170,00	99,44%
Rafael Montalvo	45,00	0,29%
María Inés Vélez	45,00	0,28%
Total	<u>150.000,00</u>	<u>100,00%</u>

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Otros asuntos relacionados con el Impuesto a la Renta

Situación fiscal

La Compañía no ha sido fiscalizada en los últimos años. De acuerdo con disposiciones legales la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar los documentos del impuesto a la renta de la Compañía dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.

13. Reformas tributarias y aspectos societarios

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, establece entre sus principios el que:

Los dividendos o utilidades distribuidos a favor de personas naturales residentes en el Ecuador constituyen ingresos gravados por aquí. Los socios, debiendo por lo tanto efectuarse la correspondiente retención en la fuente por parte de quien los distribuye.

Los dividendos y utilidades calculados después del pago del Impuesto a la Renta distribuidos por sociedades nacionales o extranjeras residentes en el Ecuador, a favor de otras sociedades nacionales o extranjeras, un individuo en persona física o jurisdicciones de menor jurisdicción, o de persona natural no residente en el Ecuador, no estarán sujetos a retención ni pago adicional de impuesto a la renta.

Los fideicomisos mercantiles y los fondos de inversión regulados constituidos en cualquier caso, deberán liquidar y pagar el impuesto a la Renta de acuerdo a normas generales.

En el Reglamento de Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno, entre sus principales cambios establece que las ganancias de inversión y ganancias mercantiles se gravan proporcionalmente en función del rendimiento causado, a sus socios o beneficiarios. Las retenciones que les hubieran sido efectuadas por las inversiones que realiza, por lo que, serán también utilizadas como prueba de la retención del impuesto a la renta los estados de cuenta originales emitidos por las administradoras de fondos de inversión y los fideicomisos mercantiles.

Adicionalmente el Código Orgánico de la Producción, Comercio e Inversiones, incorporó a la legislación varios incentivos fiscales, entre los cuales se encuentran la reducción progresiva de los montos porcentuales al Impuesto a la Renta para sociedades del 25% al 22%. Un monto porcentual cada año fiscal.

Año 2011	25%
Año 2012	23%
Año 2013 en adelante	22%

Notas a los Estados Financieros (Continuada)

Nueva Ley de Incentivos tributarios

Se incluyeron las siguientes reformas y otros cambios legales, y que entra en vigencia el 1 de junio 2013.

Actuar al Cálculo Tributario

- Art. 29 Otros Responsables; además de los otros responsables como el agente de retención y el agente de percepción, se crea la siguiente figura en este artículo:

Los sustitutos del contribuyente, entendiéndose por tales a las personas que, cuando una ley tributaria así lo disponga, se sitúan en lugar del contribuyente, quedando obligado al cumplimiento de las prestaciones materiales y formales de los obligantes tributarios.

Reformas al Código Tributario

- Art. 150 y 153. Se amplían las facilidades de pago para distintos tipos de inmorosidad, previo informe favorable de la autoridad tributaria por un período máximo de 600 días.

Reforma Ley Orgánica Impuesto a la Renta

Residencia Fiscal

Nuevas definiciones para ser considerado un Residente Fiscal. Nueva norma

(Art. 4)

- Permanencia más de 183 días en un lapso de doce meses dentro de 2 períodos fiscales, o menos que acredite residencia fiscal en otro país.
- Cuando el sujeto principal de sus actividades o intereses económicos radique en Ecuador, de forma directa o indirecta, en doce meses en los últimos doce meses los ingresos generados en Ecuador hayan sido superiores a los obtenidos en cualquier otro país, o cuando el mayor valor de sus activos esté en el Ecuador.
- No haya permanecido por más de 183 días en otro país, y sus vínculos familiares más cercanos los mantenga en el Ecuador.

Ingresos de Fuente Ecuatoriana

Pagos e impuesto a la renta (Reforma Art. 8 Ley)

(Art. 5)

- Las utilidades que perciban las sociedades constituidas o no en el Ecuador, y las personas naturales, ecuatorianas o extranjeras, residentes o no en el país, provenientes de la enajenación directa o indirecta de acciones, participaciones y otros derechos que permitan la explotación, explotación, concesión o similares, de sociedades constituidas o enajenamientos permanentes en Ecuador.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONIYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- El pago en gravable correspondiente a los ingresos de la entidad. El costo deducible será el valor nominal, el valor de adquisición, o el valor patrimonial proporcional de las acciones u otros derechos representativos de capital, según corresponda, de acuerdo con la técnica contable aplicable en su valoración.

Ingresos de Fuente Extranjera

(Art. 19)

- Para efectos del impuesto a la ganancia en venta de acciones antes señalada, la sociedad domiciliada o el establecimiento permanente en Ecuador, cuyas acciones, participaciones u otros derechos emitidos en este sentido, fueron adquiridos desde un extranjero, será el dueño del extranjero y como tal será responsable del pago del impuesto y del cumplimiento de sus deberes fiscales.
- Se adiciona al *movimiento patrimonial es pagables*, como pago de los ingresos gravados con impuesto a la renta en el Ecuador.

Pago de Dividendos y Tarifas de Impuestos a la Renta

(Art. 3)

- Cuando una sociedad tenga accionistas, socios, partícipes, contribuyentes, beneficiarios o titulares residentes o establecidos en países libres o regímenes de menor imposición, con una participación directa o indirecta, individual o conjunta, igual o superior al 50% del capital social, la tarifa de la sociedad será del 25%.
- Si la participación de los accionistas o partícipes residentes en países fiscales fuera menor al 50%, la tarifa del 25% será proporcional a la base imponible que corresponda a cada participante.
- También se aplicará la tarifa del 25% a toda la base imponible, a las empresas que no informen sobre sus accionistas y socios.

Pago de Dividendos y Tarifas de Impuestos a la Renta

(Art. 15-3)

- Cuando el beneficiario de los dividendos sea una sociedad residente o establecida en un país fiscal, se aplicará una retención de impuesto a la renta del 15%.
- Cuando una sociedad otorgue a alguna de sus partes relacionadas, préstamos no comerciales, esta operación se considerará como pago de dividendos imputables, y, por ende, la entidad deberá efectuar la retención correspondiente del 22%. Esta se convertirá en crédito tributario para la sociedad en su declaración de impuesto a la renta.

Excepciones (Art. 9 I/GRTD)

(Art. 5)

- Cuando el beneficiario efectivo de dividendos pagados por sociedades extranjeras, sea una persona natural residente en el Ecuador, se le aplicará el impuesto a la renta establecido en el reglamento (Talia previsional).

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Nómina los Fondos (Continuación)

DIVIDENDO PAGADO		IMPUESTO	
Hasta	US\$100,000	--	0%
De US\$100,000 a	US\$500,000	US\$1,000,000	7%
De US\$500,000	en adelante	US\$3,000,000	15%

- No pagará impuesto a la renta los dividendos intermedios siempre y cuando no desarrolle actividades empresariales ni opere negocios en marcha, y además no tenga algún contribuyente o bien fiduciario establecido en un paraíso fiscal.
- De la misma forma estará exento de impuesto a la renta los ingresos obtenidos por los fondos de inversión y los fondos complementarios.
- Se otorga la exención y pagará impuesto a la renta los rendimientos de depósitos a plazo fijos de un año o más pagados por las instituciones financieras nacionales e las asociadas. También se otorga esta exención para las personas naturales depositantes con rendimientos en paraísos fiscales.
- Se incluye como rentas de origen financiero a la renta a los rendimientos financieros de la deuda pública con origen.
- Se exenta del pago de impuesto a la renta por 10 años, a las inversiones totales y parciales, en los sectores económicos convenidos como industria básica (Fundación o creación de orden y/o aluminio); fundación estratégica para el desarrollo de nuevo plan; diferenciación de hidrocarburos; industria petroquímica; industria de celulosa; y construcción y reparación de embarcaciones navales. La exoneración será considerada desde el primer año que se generen ingresos tributables dentro y fuero de la nueva inversión. Si la inversión se realiza en sectores fronterizos del país, el plazo de la exoneración será de 12 años.

Deducciones (Art. 10 LORF)

[Art. 8 a 11]

- Serán deducibles para efectos del impuesto a la renta, los costos y gastos derivados de crecimiento nacional o foreign, de acuerdo a la ley de contabilidad pertinente. No serán deducibles cuando el precio de la opción de compra sea mayor o igual al valor del precio equivalente al de la venta del restante.
- Cuando un contribuyente haya perdido a la revaloración de activos, la depreciación correspondiente a dicho revalorado no será deducible.
- Serán deducibles las remuneraciones y beneficios sociales que aportan al FESS, pagados a trabajadores o empleados extranjeros mayores de 18 años, con un 15% de deducción adicional, conculos desde la fecha del contrato.
- La extinción de furente de los créditos imputables se realiza con cargo a la provisión, o contra los fondos en la parte no cubierta por la provisión, cuando se haya cumplido uno de los siguientes condiciones: a) Haber mantenido en mora más por 2 años o más en la contabilidad; b) Haber mantenido más de 3 años desde la fecha del vencimiento original del crédito; c) Haber iniciado la acción para el cobro del crédito; d) haberse declarado la quiebra o insolvencia del deudor; y, e) Si el deudor es una sociedad que haya sido liquidada.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- Las ideas, patentes y medallas pueden deducir durante o años, el 100% adicional de gastos en producción de investigaciones tecnológicas, gastos por mejorar a la productividad y gastos para hacer accesos a mercados internacionales.
- Serán deducibles los costos y gastos de promoción y publicidad, hasta un límite del 5% sobre el nivel de ingreso gravable, lo cual no será aplicable a: a) las micro y pequeñas empresas cuando incurran en estos gastos para su propia operación; b) los que presten servicios habituales de promoción o publicidad para terceros; c) la oferta o educación de productos o servicios nacionales en mercados externos; y, d) la oferta de turismo interno y receptivo.
- No serán deducibles los costos y gastos por producir y publicar para alimentos preparados con contenidos hipercalóricos. La Autoridad Nacional de Salud emitirá periódicamente un listado de estos productos.
- No serán deducibles la sujeción de regalías, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares, pagados a sus partes relacionadas, cuando superen el 20% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de esos gastos. Si no hay base imponible, los gastos no serán deducibles. Esta disposición no es aplicable a empresas con contratos de exploración, explotación y transporte de petróleo en mariles no empalmados.
- Se permite el registro de activos e pasivos diferidos para transacciones tales como: pérdidas por aplicación de VNR en inventarios, pérdidas minadas en contratos de construcción, deterioro en propiedades, planta y equipos, mejoras y costos de empujones en activos intangibles, entre otros.
- No será deducible la pérdida ocasionada por venta de activos fijos o derechos, acciones o participaciones, en ventas realizadas a partes relacionadas.

Deducciones

(Ar. 8 al 11)

- Será deducible la amortización de valores que según la ley deben estar en posesión de activos, ya sea en el plazo del contrato o en un plazo de 20 años. No serán deducibles los deterioros de activos intangibles con vida útil indefinida.

Deducciones

(Ar. 9 Regl.)

- No serán deducibles las regalías pagadas o recibidas relacionadas, que correspondan a activos que hubieren pertenecido por la sociedad residente o el establecimiento perteneciente en el Ecuador por un período de 20 años.
- Los valores en conceptos de gastos de manutención, alimentación y similares, que de acuerdo a la legislación contable, deban ser registrados como gastos, pero que son deducibles, no podrán exceder del 5% de la base imponible del impuesto a la renta más el valor de dichos gastos.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

Pagos al Exterior

(Art. 12)

Serán deducibles y no estarán sujetos a retenciones en la fuente, los pagos por primas de cesión o reaseguros, en las condiciones siguientes:

a) El 75% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades sin establecimiento permanente ni representante en Ecuador, cuando no superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros.

b) El 50% de las primas de cesión o reaseguros contratados con sociedades sin establecimiento permanente ni representante en Ecuador, cuando superen el porcentaje señalado por la autoridad reguladora de seguros.

Cuando la sociedad aseguradora no existiere, sea residente total en un país extranjero, por el pago recibido se retendrá en la fuente sobre el 100% de las primas de cesión o reaseguros contratados.

Impuesto a la Renta al Sector Bananero (Art.271 ORTT)

(Art. 15)

Impuesto a la renta sobre partes de cosechas:

- Venta local de banana producida por el mismo sujeto pasivo, se determina con la tabla adjunta sobre el valor de facturación de las ventas brutas, y no se podrá calcular con un impuesto inferior al precio mínimo de sustentación fijo por la autoridad nacional de agricultura.

Impuesto a la Renta al Sector Bananero (Art. 271 ORTT)

(Art. 15)

Impuesto a la renta sobre partes de cosechas:

<u>NÚMERO DE CAJAS POR SEMANA</u>	<u>TARIFA</u>
De 1 a 500	1%
De 501 a 1.000	1,25%
De 1.001 a 3.000	1,5%
De 3.001 en adelante	2%

- Exportación de banana no producida por el mismo sujeto pasivo, se determina con una tarifa de 1,75% sobre el valor de facturación de las exportaciones y no se podrá calcular con un impuesto inferior al precio mínimo referencial de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Nómina: los Estados Financieros (Continuación)

Impuesto a la Renta al Sector Ganadero

(Art. 17)

Impuesto a la renta bruta para el sector ganadero

- Exportación de basano producido por el mismo sujeto pasivo, se determinará con la suma de 2 componentes: El primer componente estará a la tarifa aplicable a la venta de basano producido por el mismo sujeto pasivo y bajo las mismas reglas.
- El segundo componente se calcula con la tarifa adjunta, sobre el valor de la arización de las exportaciones y no se podrá calcular con un impuesto inferior al precio mínimo establecido de exportación fijado por la autoridad nacional de agricultura.

NUMERO DE CAJAS POR SEMANA

TARIFA

Hasta 50.000

1,25%

De 50.000 en adelante

1,5%

- Para las exportaciones de asociaciones de productores pequeños, cuyos miembros produzcan individualmente hasta 1.000 cajas semanales, la tarifa será del 0,5%. En los otros casos de exportaciones de asociaciones de productores pequeños y medianos productores, la tarifa será del 1%.

Reforma: Ley Orgánica: Impuesto a la Renta

Ingresos de Compañías Constructoras (Art. 78 LORIT)

(Art. 18)

- Los contribuyentes que obtengan ingresos por contratos de construcción, en libreto sin impuestos en base al resultado que arroje la contabilidad, en aplicación de las normas contables correspondientes.
- Los contribuyentes obligados a llevar contabilidad, o aquellos que estando obligados, lo misma no se aúne a las técnicas contables y reglamentarias, se presume que la base imponible será equivalente al 15% del total del contrato.
- Los honorarios que perciban las personas naturales, por dirección técnica o administración, en sus ingresos de servicios profesionales, por lo cual no están sujetos a la norma de este artículo.

Reforma: Ley Orgánica: Impuesto a la Renta

Seguros Contratados en el Exterior (Art. 32 LORIT)

(Art. 17)

- El impuesto que corresponde llevarlo cuando la norma pertinente sobre contratos seguros con sociedades extranjeras no autorizadas para operar en el país, será cobrado y pagado por el asegurado, cuando los ingresos equivalen a la cuarta parte del importe de la prima pagada.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYE CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- * Cuando las sociedades extranjeras sean residentes, estén constituidas o ubicadas en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición, la retención en la fuente se efectuará sobre el total del importe de la prima pagada.

Reformas Ley Orgánica: Impuesto a la Renta

Antes Impuesto a la Renta Pagados por no Residentes:

Multa por no reportar Emisión de Acciones

(Art. 19 y 21)

- * Los ingresos gravables pagados a personas no residentes que no son atribuibles a establecimientos permanentes, pagarán una tarifa del 22% de impuesto a la renta.
- * Si los ingresos antes referidos son percibidos por personas residentes en paraísos fiscales, pagarán una tarifa de impuesto a la renta del 33%.
- * Las sociedades están obligadas a reportar al SRI toda la información relacionada con la emisión de las acciones por ellas emitidas. El no reportar o reportar en forma incompleta, ocasionará una multa del 5%, calculado sobre el importe del valor total de la transacción.

Reformas Ley Orgánica: Impuesto a la Renta

Anticipo del Impuesto a la Renta (Art.41 LORLIF)

(Art. 22)

- * Las personas naturales o sociedades indígenas, no obligadas a llevar contabilidad, y las sociedades, para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, podrán disminuir el impuesto de activos revaluados, tanto en el activo como en el patrimonio.
- * Para calcular el anticipo de impuesto a la renta, se excluirá de los rubros de activos, costos y gastos deducibles y permitidos, cuando corresponda, los montos de gastos accesorios por generación de nuevos empleos o mejoras de la masa salarial, así como la adquisición de nuevos activos destinados a mejorar la productividad e innovación tecnológica.
- * Las sociedades que desarrollen proyectos inmobiliarios de vivienda de interés social, para el cálculo del anticipo de impuesto a la renta, no incluirán dentro de los activos el valor del terreno en el cual el proyecto está siendo desarrollado.

Reformas Ley Orgánica: Impuesto a la Renta

Impuesto al Valor Agregado - IVA

(Art. 24 y 25)

- * Tendrán tarifa cero las transferencias e importaciones de cocinas de uso doméstico eléctricas, y las que funcionen exclusivamente con transformadores eléctricos de inyección, incluyendo las que tengan horno eléctrico, así como las ollas para cocinas de inyección, y los sistemas eléctricos para calentamiento de agua de uso doméstico, así como las bombas eléctricas.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- Para la devolución del IVA a salidas mayores, en la adquisición de bienes y servicios de primera necesidad de uso o consumo personal, se tomará como base imponible máxima de consumo mensual, a la que se aplicará el impuesto del IVA a devolver, y será de bienes y servicios en bodega o físicas certificadas del trabajador, iguales al 1% de ingreso del año en que se efectuó la adquisición.

Reforma Ley Orgánica Impuesto a la Renta

Ingreso al Valor Agregado - IVA

(Ar. 36 y 38 Reg.)

- Se establece la exención del IVA en los pagos y compensaciones efectuados por contribuyentes especiales a otros contribuyentes especiales.
- Los exportadores definitivos (por exportaciones ocurrencia a 25% de su total de ventas y realicen por lo menos 6 exportaciones en el año), reduciendo el total del IVA a todos los contribuyentes, inclusive a los contribuyentes especiales, con excepción de las arancelaciones del comercio.
- El SII, mediante una resolución de carácter general, en un periodo de 180 días como máximo, establecerá un procedimiento para el reintegro del IVA a los exportadores.

Reforma Ley Orgánica Impuesto a la Renta

Impuesto a los Consumos Especiales - ICE

(Ar. 26 al 28)

- Para establecer la aplicación de la tarifa ad valorem, el valor de US\$ 3.6 del precio ex fábrica y de aduana por litro de bebidas alcohólicas, se ajustará anualmente en función de la variación del índice de precios al Consumidor, para el grupo en que se encuentra el tipo de bebidas alcohólicas.
- Cuando la estructura de negocio del sujeto pasivo incluye la fabricación, distribución y comercialización de bienes gravados con este impuesto, para el cálculo de precio ex fábrica, se evaluará la utilidad marginada de la empresa.
- Se gravará a las cocinas, cocinas, calentones y sistemas de calentamiento de agua para uso doméstico, que funcionan a gas o mediante mal auto calentamiento a gas, con un IC del 100%.
- Se modifica la tarifa del IC del Grupo V singular con el US\$ 0,98 por unidad a US\$ 0,136 por unidad.

Código Orgánico de la Producción

Ventajas Tributarias

(Ar. 33 al 36)

- Exención del 100% adicional del costo o parte de depreciación anual. También aplica a compañías especializadas en el Código de la Producción, con ciertas condiciones.

SUPERCENTRO DE LLANTAS MONTYR CIA. LTDA.

Impuesto a los Recursos Financieros (Continuación)

- Para la explotación de minas metálicas a mediana y gran escala, tendida de acuerdo a la estabilidad tributaria, por un periodo máximo igual al plazo del contrato de inversión susento, siempre que: a) El monto de la inversión sea superior a US\$ 100 millones; b) La inversión sea co-financiada por el Ministerio competente en relación a los beneficios para el país de la inversión; c) Informe del Procurador General del Banco y; d) Autorización del Presidente de la República.
- Las tarifas aplicables de impuesto a la renta para sociedades que tengan contratos que les concedan estabilidad tributaria serán: a) 22% para la explotación de minas metálicas a mediana y gran escala, y las industrias básicas; b) 25% para otros sectores que contribuyan al cambio de la matriz productiva.

Reglamento Aduana de Salvo de Drogas

Impuesto a la Salida de Drogas

(Art. 37 y 38)

- Se encuentran exentados del pago del ISD las importaciones a consumo de cocinas eléctricas y las de inducción, sus partes y piezas, las olas diseñadas para su utilización en cocinas de inducción, así como los sistemas eléctricos de calentamiento de agua con uso doméstico, incluyendo las duchas eléctricas.
- Se aplica la tasa imponible por el pago del ISD, a las siguientes transacciones: acreditación, depósito, cheque, transferencia, giro, y en general cualquier otro mecanismo de extinción de obligaciones, cuando estas operaciones se realicen al exterior.

Reglamento Impuesto a las Transacciones

Exoneración

(Art. 39)

- Se encuentran exentados del pago del impuesto a las transacciones, los predios que sean utilizados en actividades de producción de bienes o de otros servicios o suministros que se acojan al régimen del impuesto a la renta único, de conformidad con el Art. 27 de la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno.

Impuesto a los Activos en el Exterior

(Art. 40)

- Se modifica ampliando el alcance generador del impuesto a los activos en el exterior, que antes cubría a la tenencia de inversiones mantenidas en el exterior para las unidades reguladas por el Consejo Nacional de Valores, ahora será también para las entidades bajo control de la Superintendencia de Bancos.

Ley para la Reforma de las Plantas Fitológicas

Transición: Transitorio y Derogación de Metadatos

(Art. 41)

- Podrán ser licuados en forma transitoria por el SRI, los bienes que se importen, almacenen o se mantengan, con o sin fines comerciales, que no tengan características de seguridad establecidos en la normativa tributaria vigente.

Notas a los Estados Financieros (Continuación)

- * Podría ser incertados pienes en forma definitiva, si no se demuestran que se cumplieron las normas que obligan a la colocación de componentes de seguridad en los productos, según corresponda.

Ley de Minería

Transferencia de Título Minero

(Art. 13)

- * Para la inscripción de la transferencia de un título minero, se elimina el pago del derecho de registro que correspondía al 1% del valor de la transacción.

14. Eventos posteriores

A la fecha de emisión de los estados financieros, con fecha 30 de septiembre del 2015, no se produjeron eventos que en la opinión de la Administración de la Compañía, pudieran tener un efecto significativo sobre dichos estados financieros que no se hayan revelado en los mismos.
